



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2020/9535X
Procedimiento:	Expedientes de aprobación de Reglamentos y Ordenanzas (no fiscales)
Interesado:	
Representante:	
ASUNTOS GENERALES	

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

El reconocimiento público y solemne de las acciones meritorias de las personas, de los comportamientos o actuaciones más directamente unidos a los principios generales que rigen nuestra Constitución y a la ética que une a todos los hombres, es un deber de toda sociedad democrática. El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través del Reglamento que se pretende aprobar, asume este deber con el convencimiento de que su cumplimiento beneficia, no solamente a las personas e instituciones distinguidas, sino también, y principalmente, a la propia sociedad en cuyo nombre se honra a aquéllas, ya que el reconocimiento solemne de los méritos adquiridos como consecuencia de la realización de actos a favor de Torre-Pacheco, refuerza la identidad del municipio.

La solemnidad del agradecimiento público, dignificado por la legitimidad democrática de las Instituciones que lo realizan, constituye un importante refuerzo para la promoción en la sociedad pachequera de los valores democráticos y éticos que justifican la distinción o el honor concedido.

Entre las facultades que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio por personas, entidades e instituciones (artículos 189 a 191).

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado en 1995. Este Reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 155, de fecha 8 de julio de 1999, ha servido para el reconocimiento y mención de ilustres personalidades, instituciones y entidades acreedoras de tal significación. Sin embargo, partiendo de la experiencia adquirida, se hace preciso introducir modificaciones sustanciales en el Reglamento para incorporar las cuestiones relativas a ceremonial y protocolo, además de regular con mayor detalle el procedimiento de concesión, para asegurar el necesario rigor, ponderación, prudencia y, en definitiva, mayor unanimidad social posible.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Esta Concejalía Delegada de Cultura y Turismo, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), considera necesario que se proceda al estudio, elaboración y posterior aprobación del Reglamento municipal que regule esta materia, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la LPACAP, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, conforme al artículo 133.1 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Atendido que deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en esta Concejalía por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Decreto núm. 1279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019),

DISPONGO

PRIMERO.- Que se inicie expediente para llevar a cabo la aprobación de un Reglamento de protocolo, ceremonial, honores y distinciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Que se sustancie la consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

TERCERO.- Que se una al expediente Informe Jurídico relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación de esta iniciativa reglamentaria.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

QUINTO.- Una vez instruido el expediente, prosígase el resto de la tramitación legal oportuna.

En Torre-Pacheco, a 18/09/2020

Concejalía Delegada de Cultura y Turismo